



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 13 AGO 2012

VISTO:

Que mediante Ordenanza AU N° 01/12 se protocolizó la creación de las nuevas Facultades propuestas en EXP-USL: 1835/12 y ACTU-USL: 1844/12

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza protocoliza la creación de las nuevas facultades dispuesta por la Asamblea Universitaria, como así también la vigencia de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales hasta la asunción de las autoridades de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales elegidas en las elecciones generales del año 2013.

Que también en esa misma norma se protocolizaron los Artículos Transitorios 167° al 172°, aprobados por la Asamblea Universitaria para la etapa de puesta en funcionamiento de las nuevas Facultades.

Que el Artículo transitorio 167 establece: *"Las nuevas Facultades creadas en 2012, que por decisión del Consejo Superior no cuenten con la cantidad suficiente de docentes efectivos en proporción análoga al resto de las Facultades consolidadas de la Universidad -como para organizarse por elecciones propias- se considerarán en proceso de normalización"*.

Que en dicho Artículo no se mencionan taxativamente las Facultades a que referencia, y que fueran creadas de acuerdo a Ordenanza AU N° 01/2012, por lo que corresponde procederse a su aclaración e integración del mismo al sólo efecto de la correcta técnica legislativa del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aclarar que las nuevas Facultades creadas en 2012 a que refiere el artículo transitorio 167 del Estatuto Universitario de acuerdo a Ordenanza AU 01/2012 del 6 de Junio de 2012 son: *Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias (con sede en la Ciudad de Villa Mercedes). Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (con sede en la Ciudad de Villa Mercedes) Facultad de Ciencias de la Salud (con sede en la Ciudad de San Luis) Facultad de Psicología (con sede en la Ciudad de San Luis) Facultad de Turismo y Urbanismo (con sede en la Villa de Merlo).*

Cpde. Ord. A.U. N° **2**

[Handwritten signature]
Dr. JOSÉ LUIS BICCARDO
Rector
U.N.S.L.

[Handwritten signature]
Ing. JORGE RAÚL ORSOLINI
Secretario General
UNSL

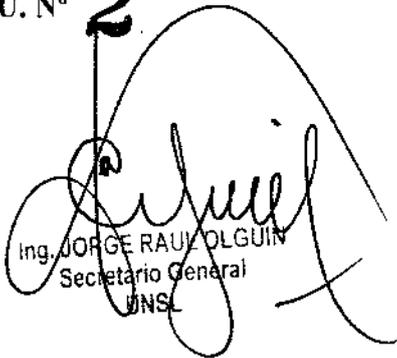


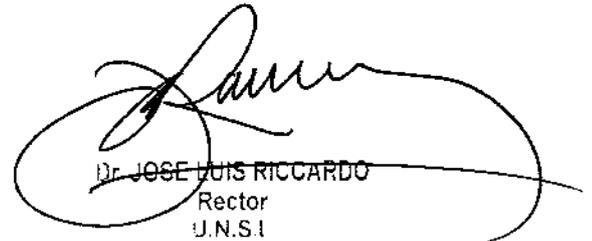
Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 2º.- Integrar con la aclaración dispuesta, el artículo transitorio 167 del Estatuto Universitario, a los fines de la correcta técnica legislativa, de la siguiente forma: *"Las nuevas Facultades creadas en 2012 ⁽¹⁾, que por decisión del Consejo Superior no cuenten con la cantidad suficiente de docentes efectivos en proporción análoga al resto de las Facultades consolidadas de la Universidad -como para organizarse por elecciones propias- se considerarán en proceso de normalización. ⁽¹⁾Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias (con sede en la Ciudad de Villa Mercedes). Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (con sede en la Ciudad de Villa Mercedes) Facultad de Ciencias de la Salud (con sede en la Ciudad de San Luis) Facultad de Psicología (con sede en la Ciudad de San Luis) Facultad de Turismo y Urbanismo (con sede en la Villa de Merlo)"* conforme Ordenanza Asamblea Universitaria 01/2012.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanza y archívese.

ORDENANZA A.U. Nº 2


Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
U.N.S.L.


Dr. JOSÉ LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.